



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.10.003055

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de junio de 2010, que contiene el CAMBIO DE DOMICILIO del Distrito Metropolitano de Quito a Tabacundo, cantón Pedro Moncayo; y, la reforma de estatutos de INDUSTRIAS NELGOR, CIA. LTDA.;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. 2294 de 22 de julio de 2010, ha emitido informe favorable para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio de 2008; y, ADM-08234 de 14 de julio de 2008,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cambio de Domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Tabacundo, cantón Pedro Moncayo de la Provincia de Pichincha; y, la Reforma de Estatutos de INDUSTRIAS NELGOR, CIA. LTDA., en los términos constantes en la referida escritura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique **por tres días consecutivos**, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del Cambio de Domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al Cantón Pedro Moncayo de la Provincia de Pichincha de INDUSTRIAS NELGOR, CIA. LTDA., presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Décimo Octavo y Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del Cantón Pedro Moncayo, en el Registro Mercantil a su cargo inscriba la

Jue
PK



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00 001

escritura y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

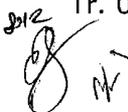
Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

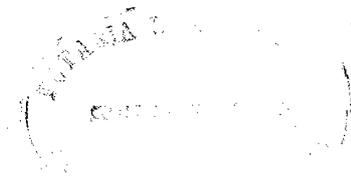
COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 26 de julio de 2010


Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EXP. 16074

Tr. 01.1.10.000677

212






REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Dirección: Calle Bolívar 03-25 y 26 de Septiembre

Tell. 2366 553

REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL CANTON
PEDRO MONCAYO

RAZÓN: con esta fecha queda inscrita la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.003055, otorgada por la Superintendencia de Compañías, con fecha 26 de julio de 2010; a fojas 69, No. 29, en el REGISTRO MERCANTIL del Cantón Pedro Moncayo.- Tomo 28.- Se anotó con el No. 1043 en el Repertorio.- Tabacundo, a seis de Octubre de año dos mil diez.-

J. A. Torres
EL REGISTRADOR



Responsable.-
Dña. Estelma Torres

RA..